

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2024-00067305- -UNC-ME#FCA

VISTO

Que por la RD-2023-38-E-UNC-DEC#FCA se autoriza al Área Económico Financiera de esta Casa gestione el procedimiento de la compra de bienes según Solicitud Nº 42/2024 en el marco del Proyecto denominado "Acceso a tecnologías de procesos para la eficiencia en el uso de los recursos disponibles en los sistemas ganaderos de cría de la provincia de Córdoba", el que fuera aprobado por la RES MCT 873/2023, en la convocatoria de "PROYECTOS FEDERALES DE INNOVACION – PFI 2023"; y

CONSIDERANDO

Que dichas compras se realizan en el marco del Proyecto denominado "Acceso a tecnologías de procesos para la eficiencia en el uso de los recursos disponibles en los sistemas ganaderos de cría de la provincia de Córdoba".

Que el procedimiento de compra se realiza por compulsa abreviada en el marco del decreto 1030/2016 y será financiada con los fondos provenientes del citado Proyecto.

Que se tiene en cuenta lo actuado por el Área Económico Financiera de esta Casa según consta en los órdenes 9 a 15.

Por ello

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS RESUELVE

ARTICULO Nº 1: Adjudicar la Contratación por compulsa abreviada 27/2024 para la adquisición de Brete movil de caño y Torril de caño, en el marco del Proyecto denominado "Acceso a tecnologías de procesos para la eficiencia en el uso de los recursos disponibles en los sistemas ganaderos de cría de la provincia de Córdoba", aprobado por la RES MCT 873/2023, conforme al Dictamen N 53/2024 emitido por la Comisión Técnica interviniente el que obra a orden 13, al Oferente Mecano Ganadero

S.A. CUIT 30-66652579-1 por un monto total de \$ 9.996.681.32 (Pesos nueve millones novecientos noventa y seis mil seiscientos ochenta y uno con 32/100) por ser la oferta que reúne las condiciones técnicas solicitadas y ser la más conveniente económicamente para la dependencia.

<u>ARTICULO N° 2:</u> Establecer que la compra precedentemente dispuesta será financiada con los fondos prevenientes del citado Proyecto, conforme a lo dispuesto por la RD-2023-38-E-UNC-DEC.

ARTICULO N°3: Déjese sin efecto la RD-2023-146-E-UNC-DEC, por haberse cometido un error involuntario de omisión.

ARTICULO N° 4: Pase al Área Económico Financiera para la prosecución del trámite correspondiente.